LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

OBLIGACIÓN DE RESOLVER, ART. 21.1

OBLIGACIÓN DE RESOLVER

La Administración está obligada a

Dictar resolución EXPRESA y a notificarla en todos los procedimientos

SE INCLUYEN

- Casos de prescripción
- Renuncia del derecho
- Caducidad del procedimiento
- Desistimiento de la solicitud
- Desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento

La resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables

SE EXCLUYEN

- Supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio
- Procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración de responsable o comunicación a la Administración